

Código M03.01.F03 Aprobado 091/2016

Versión: 3

Página 1 de 6

"M03.01.F03. ACTOS ADMINISTRATIVOS"

RESOLUCIÓN Nº.2 9 5 6 10 10 E 2019

"Por la cual se establece el CALENDARIO ACADÉMICO del año lectivo 2020 para establecimientos educativos oficiales y de educación formal, en los niveles de educación preescolar, básica, media y educación para jóvenes y adultos del Municipio de Neiva"

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE NEIVA

En uso de sus atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Constitución Política, artículo 67, la Ley 115 de 1994, artículo 153, la Ley 715 de 2001, y el Decreto 1075 de 2015.

CONSIDERANDO:

Que los derechos de las niñas, niños y jóvenes son fundamentales, obligatorios, prevalecen frente a los demás derechos, están contenidos en la Constitución Política de Colombia, en los Tratados y Convenios internacionales que reconocen y consagran los Derechos Humanos, y deben ser garantizados incluso por encima de los trámites administrativos cuando a ello hubiere

Que el objeto de la Ley 1098 de 2006 - Código de Infancia y Adolescencia - hace imperativo y efectivo el interés superior de los menores (normas de orden público irrenunciables) para garantizar el ejercicio de sus derechos a la libertad, la igualdad, la dignidad humana, la calidad de la educación, en un ambiente familiar y escolar que propicie la seguridad, tranquilidad,

Que la Ley 1098 de 2006, fija las obligaciones de la Familia, la Sociedad y el Estado (en el orden nacional, departamental y municipal), que son perentorias e imperativas para tenerlas en cuenta al fijar el reglamento territorial de calendario académico.

Que de conformidad con la Ley 115 de 1994, artículo 152, corresponde a las Secretarías de Educación organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo estatal, de acuerdo con las normas legales vigentes y reglamentarias sobre nombramientos, traslados, estímulos, licencias y permisos a los docentes, directivos docentes y personal administrativo y, en general, dirigir la educación del ente territorial, de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Educación.

Que el Decreto 1075 de 2015, en el artículo 2.4.3.4.1, determina que las entidades territoriales certificadas expedirán cada año y por una sola vez el Calendario Académico para todos los Establecimientos Educativos de su jurisdicción, determinando las fechas precisas de iniciación y finalización de las actividades correspondientes.

Que el Decreto No 1075 de 2015, en los artículos 2.3.8.3.1 al 2.3.8.3.5 estableció el Día de la Excelencia Educativa, el cual debe quedar incorporado en calendario académico y cuya fecha la fijará el Ministerio de Educación mediante resolución.

Que el Decreto No 1075 de 2015, en los artículos 2.3.3.1.11.1 al 2.3.3.1.11.3 estableció la incorporación en el Calendario Académico de cinco (5) días de receso estudiantil en la semana inmediata anterior al día feriado en que se conmemora el descubrimiento de América, ordenando que esta semana haga parte de las cinco semanas de desarrollo institucional.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN - NIT: 891.180.009-1 Carrera 5a. No 9-74 Alcaldia de Neiva Segundo piso - PBX: (057) (8)721415 educacion@alcaldianeiva.gov.co - www.alcaldianeiva.gov.co



Código M03.01 F03

Aprobado 091/2016

Versión: 3

Página 2 de 6

"M03.01.F03. ACTOS ADMINISTRATIVOS"

Que el Decreto No 1075 de 2015, en el marco de la construcción de la política de inclusión, busca consolidar el Sistema Educativo Indígena Propio SEIP, por lo que los establecimientos educativos ubicados en territorios indígenas deben utilizar las semanas de desarrollo institucional para desarrollar actividades que contribuyan a fortalecer el Proyecto Educativo Comunitario-PEC a partir de los usos, costumbres, lenguas propias y planes de vida de las comunidades indígenas.

Que el Decreto No 1075 de 2015, en el artículo 2.4.3.2.4, define las actividades a desarrollar durante cinco (5) semanas de desarrollo institucional, diferentes a las cuarenta (40) semanas de trabajo académico con estudiantes, y para las cuales faculta al rector para que defina un plan de trabajo para los directivos docentes y docentes del establecimiento educativo.

Que el Decreto No 1075 de 2015, en el artículo 2.4.3.4.2, señala que la modificación del Calendario Académico es competencia directa del Ministerio de Educación Nacional.

Que el Decreto No 1075 de 2015, en los artículos 2.3.8.1.1 y 2.3.8.1.3 reconoce la celebración del Día oficial del Educador y del Directivo Docente, respectivamente.

Que la Directiva Ministerial No 16 del 12 de junio de 2013, brinda criterios orientadores para la definición de la jornada escolar, jornada laboral y los permisos remunerados de los educadores.

Que el Ministerio de Educación Nacional mediante Circular 34 del 13 de septiembre de 2019, establece orientaciones para la elaboración del Calendario Escolar 2020.

Que el Estado, la Sociedad y la Familia son responsables de la educación y deben garantizar que la misma se preste conforme a la Constitución (arts. 4, 5, 44, 45, 67, 93 y 209), a la Ley General de Educación, 115 de 1994, a la Ley 715 de 2001, que señala en el artículo 7 las competencias de los municipios certificados y en el artículo 10 las funciones del rector, y al Decreto 1075 de 2015, Decreto Único Reglamentario del sector educativo. Principalmente con base en estas normas se soporta la expedición del presente reglamento territorial.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer para el Municipio de Neiva - Huila, el Calendario Académico "A" correspondiente al año lectivo 2020, de conformidad con el Decreto 1075 de 2015, el cual será adoptado por las Instituciones Educativas que ofrecen Educación Formal en los niveles de Preescolar, Básica (Ciclos de Primaria y Secundaria) Media y Ciclo Complementario.

ARTÍCULO SEGUNDO: CRITERIOS GENERALES PARA LA EXPEDICIÓN DEL CALENDARIO ACADÉMICO DEL MUNICIPIO DE NEIVA. LA JORNADA ESCOLAR DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS. LA JORNADA LABORAL DE DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES.

Los rectores proyectarán sus actividades sobre los siguientes aspectos:

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN - NIT: 891.180.009-1

Carrera 5a. No 9-74 Alcaldia de Neiva Segundo piso - PBX: (057) (8)721415

educacion@alcaldianeiva.gov.co - www.alcaldianeiva.gov.co



Código M03.01.F03 Aprobado 091/2016

Versión: 3

Página 3 de 6

"M03.01.F03. ACTOS ADMINISTRATIVOS"

- 2.1 En la fijación del calendario institucional deberán tenerse en cuenta como actividades propias de la jornada escolar y la jornada laboral todas aquellas que contribuyan al desarrollo de la propuesta de formación institucional, haciendo uso de la autonomía que da la normatividad vigente. Cuando la administración municipal declare día cívico por determinada circunstancia, el establecimiento educativo podrá participar sin que por esta razón deba afectarse el normal desarrollo de las actividades académicas.
- 2.2 El día 15 de mayo, institucionalizado a nivel nacional desde el año 1950, como Día oficial del Educador, y de acuerdo con la Resolución 0224 de 2013, que reconoce para la misma fecha el día del Administrativo de Instituciones Educativas, se conmemorará el día viernes 15 de mayo.
- 2.3 El día 5 de octubre, institucionalizado a nivel nacional como el Día del Directivo Docente, se conmemorará el día viernes 2 de octubre. Esta celebración no afecta la jornada escolar.

ARTÍCULO TERCERO: DISTRIBUCIÓN DEL CALENDARIO.

Atendiendo a las condiciones regionales, el año lectivo 2020, inicia el 13 de enero, y comprende cincuenta y dos (52) semanas; las cuales se contabilizan de lunes a domingo para facilitar el manejo de liquidaciones a que haya lugar en materia de cesantías, vacaciones y licencias del personal directivo docente, docente y administrativo. Para efectos de la jornada escolar y laboral no se trabajará en los siguientes días festivos: 23 de marzo, 9 y 10 de abril, 1 y 25 de mayo, 15 y 22 de junio, 20 de julio, 7 y 17 de agosto, 12 de octubre, 2 y 16 de noviembre.

3.1 CALENDARIO PARA DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES:

- 3.1.1 Cuarenta (40) semanas de trabajo académico con estudiantes, distribuido en dos períodos semestrales.
- 3.1.2 Cinco (5) semanas de actividades de desarrollo Institucional
- 3.1.3 Siete (7) semanas de vacaciones

3.2 CALENDARIO PARA ESTUDIANTES

- 3.2.1 Cuarenta (40) semanas de trabajo académico, distribuido en dos períodos semestrales
- 3.2.2 Doce (12) semanas de receso estudiantil
- 3.3 ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y COMPLEMENTARIAS CON NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE EDUCACIÓN FORMAL: Cuarenta (40) semanas; y para JÓVENES Y ADULTOS DE LA MEDIA: Cuarenta y cuatro (44) semanas.

PRIMER SEMESTRE

Del 20 de enero al 14 de junio de 2020. (20 semanas)

SEGUNDO SEMESTRE:

Del 06 de julio al 29 de noviembre de 2020. (20 semanas)

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN - NIT: 891.180.009-1 Carrera 5a. No 9-74 Alcaldía de Neiva Segundo piso - PBX: (057) (8)721415 educacion@alcaldianeiva.gov.co - www.alcaldianeiva.gov.co



Código M03.01.F03 Aprobado 091/2016

Versión: 3

Página 4 de 6

"M03.01.F03. ACTOS ADMINISTRATIVOS"

Para estudiantes del Programa 3011

PRIMER SEMESTRE

Del 13 de enero al 21 de junio de 2020. (22 semanas)

SEGUNDO SEMESTRE

Del 01 de julio al 06 de diciembre de 2020. (22 semanas)

PARÁGRAFO. Las modalidades, características y tiempos se definen conforme a lo estipulado en el Decreto 1075 de 2015, desde el artículo 2.3.3.5.3.1.2 al artículo 2.3.3.5.3.7.7, así: para LOS CICLOS I, II, III, Y IV la educación básica formal se desarrollará en 40 semanas de duración mínima, y para la medida académica LOS CICLOS V y VI tendrán una duración mínima es de 22 semanas.

3.4 Semanas de Desarrollo Institucional.

Primera:

Del trece (13) al diecinueve (19) de enero de 2020.

Segunda:

Del seis (06) al doce (12) de abril de 2020.

Tercera: Cuarta

Del quince (15) al veintiuno (21) de junio de 2020. Del cinco (05) al once (11) de octubre de 2020.

Quinta

Del treinta (30) de noviembre al seis (06) de diciembre de 2020.

PARÁGRAFO 1: En concordancia con el Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.3.2.4, los directivos docentes y docentes dedicarán este tiempo "a la formulación, desarrollo, evaluación, revisión o ajustes del proyecto educativo institucional; a la elaboración, seguimiento y evaluación del plan de estudios, a la investigación y actualización pedagógica, a la evaluación institucional anual y a otras actividades de coordinación con organismos o instituciones que incidan directa e indirectamente en la prestación del servicio educativo". Le corresponde al rector definir el plan de trabajo para los directivos docentes y docentes del establecimiento educativo durante estas 5 semanas.

PARÁGRAFO 2: En procura de estimular la labor docente, las actividades de la segunda semana de desarrollo institucional, correspondiente a los días 6, 7 y 8 de abril -Semana Santa-, se trabajarán los días sábados 15 y 29 de febrero, y 14 de marzo de 2020; y la cuarta semana de desarrollo institucional, se trabajará de manera presencial los días 5 y 6 de octubre, y de manera no presencial los días 7, 8 y 9 de octubre de 2020, sobre la base del plan de trabajo que para esta semana defina el rector y lo remita a la Secretaría de Educación Municipal.

3.5 VACACIONES PARA DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES: Siete (7) semanas

Primera semana: Del 22 al 28 de junio de 2020

Segunda semana: Del 29 de junio al 5 de julio de 2020 Tercera semana: Del 7 al 13 de diciembre de 2020 Cuarta semana: Del 14 al 20 de diciembre de 2020 Quinta semana: Del 21 al 27 de diciembre de 2020

Sexta semana: Del 28 de diciembre al 3 de enero de 2021

Séptima Semana: Del 4 al 11 de enero de 2021



Código M03.01.F03

Aprobado 091/2016

Versión: 3

Página 5 de 6

"M03.01.F03. ACTOS ADMINISTRATIVOS"

3.6 CALENDARIO PARA ESTUDIANTES

PRIMER SEMESTRE:

Del 20 de enero al 14 de junio de 2020. (20 semanas)

SEGUNDO SEMESTRE:

Del 06 de julio al 29 de noviembre de 2020. (20 semanas)

*De acuerdo con el Decreto 1075 de 2015, artículo 2.3.3.3.4, el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes (SIEE) hace parte del PEI. El numeral 8 de este artículo exige, como una de las partes del SIEE, que cada Institución Educativa establezca la periodicidad de entrega de informes a los padres de familia; por lo que los períodos académicos son autonomía de cada Institución Educativa. Sin embargo, y sólo como punto de referencia para las Instituciones Educativas que tengan organizados cuatro (4) periodos académicos de diez (10) semanas cada una, estos períodos quedarían así:

Primer período académico:

Del 20 de enero al 29 de marzo de 2020 (10 semanas)

Segundo período académico:

Del 30 de marzo al 14 de junio de 2020. (10 semanas)

Tercer período académico:

Del 06 de julio al 13 de septiembre de 2020 (10 semanas)

Cuarto período académico:

Del 14 de septiembre al 29 de noviembre de 2020 (10

semanas)

3.7 RECESO ESTUDIANTIL: Doce (12) semanas

Distribuidas entre las 5 semanas de desarrollo institucional y otras 7 semanas, que coinciden con las semanas de vacaciones de directivos docentes y docentes, así:

Primera semana: Del 6 al 12 de abril 2020 Segunda semana: Del 15 al 21 de junio 2020 Tercera semana: Del 22 al 28 de junio 2020 Cuarta semana: Del 29 de junio al 5 de julio 2020 Quinta semana: Del 5 al 11 de octubre 2020

Sexta Semana: Del 30 de noviembre al 6 de diciembre 2020

Séptima Semana: Del 7 al 13 de diciembre 2020 Octava semana: Del 14 al 20 de diciembre 2020 Novena semana: Del 21 al 27 de diciembre 2020

Décima semana: Del 28 de diciembre al 3 de enero 2021 Décima primera semana: Del 4 al 10 de enero 2021 Décima segunda semana: Del 11 al 17 de enero 2021

ARTÍCULO CUARTO: La Secretaría de Educación Municipal ejercerá las funciones de asesoría y acompañamiento a las Instituciones Educativas en el cumplimiento de este calendario, además de las de inspección y vigilancia.

ARTÍCULO QUINTO: Teniendo en cuenta que el Ministerio de Educación aún no ha definido la

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN - NIT: 891.180.009-1 Carrera 5a. No 9-74 Alcaldia de Neiva Segundo piso - PBX: (057) (8)721415 educacion@alcaldianeiva.gov.co - www.alcaldianeiva.gov.co



Código M03.01.F03 Aprobado 091/2016

Versión, 3

Página 6 de 6

"M03.01.F03. ACTOS ADMINISTRATIVOS"

fecha para el "Día E", según lo establecido en el Decreto 1075 de 2015, artículo 2.3.8.3.5, las Instituciones Educativas incluirán dentro de su calendario escolar la fecha que al respecto establezca el MEN.

ARTÍCULO SEXTO: El calendario académico no podrá ser modificado por la Secretaría de Educación Municipal, a no ser que medie autorización del Ministerio de Educación Nacional, ni por los rectores o consejos directivos de las instituciones educativas.

ARTÍCULO SEPTIMO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Neiva a los

0 1 NOV 2019

ALFREDO VARGAS ORTIZ
Secretario de Educación Municipal

Reviso: 30 SE PAUL AZUERO B. Lider Gestión de la Calidad Educativa

Aprobo ELSA GUTIERREZ RIVERA Lider ASUNTOS Legales y Públicos

Proyectó: MYRIAN CONSUELO CASTRILLON Q. Protesional Universitaria de Calidad Educativa